

San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de agosto del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_2]' Y '[ACTOR_1]' S/
INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO,
BA-00709-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO:

: Que se presentaron los Sres. [ACTOR_2] Y [ACTOR_1] ambos con el patrocinio
letrado de la Dra. Magdalena Sanguinetti solicitando la inscripción del matrimonio
celebrado en fecha [FECHA]

Acompaña la documental cuyo vínculo matrimonial acredita, correctamente apostillado
como su copia y en idioma castellano.

Que se da intervención al Ministerio Público Fiscal, contestando el Dr. Martín Lozada,
Fiscal en Jefe de la Tercera Circunscripción Judicial en fecha 07/04/2026, quien en su
dictamen expone de : " *Este Ministerio Público Fiscal no tiene objeción que formular
en relación a la pretensión de inscripción de un matrimonio civil celebrado en el
extranjero que tramitará conforme artículo 77 de la Ley 26.413 y 8 CPF*"

Que en fecha 26/06/2026 consta la vista de la Dirección del Estado Civil y Capacidad
de las Personas, contestando la misma la Dra. Maite Analía Itati Antunez, dictaminando
que "*Que luego de examinar la presentes actuaciones, y cotejada la documental
adjunta, considero que esta Dirección no tiene objeciones al proceso pretendido, y una
vez reconocido el acto jurídico del matrimonio ordenar su registración en los libros de
extraña jurisdicción de la Dirección del Registro Civil de esta Provincia.*"

Que encontrándose debidamente cumplimentados los extremos requeridos por la ley
fondal para la presente inscripción, no habiendo objeción alguna por parte del
Ministerio Público Fiscal ni por la Dirección del Estado Civil y de la Capacidad de las
Personas, corresponde hacer lugar al pedido inscripción de matrimonio celebrado en el
extranjero. En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia ordenar la inscripción en el libro
Especial de Extraña Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las
Personas de nuestra ciudad, el matrimonio del Sr. [ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2]
y la Sra. [ACTOR_1], DNI: [DNI_ACTOR_1] celebrado en fech[FECHAYCIUDAD]

II) Firme la presente y con la conformidad de Caja Forense, líbrese oficio de
inscripción, testimonio y/o copia certificada para las partes, debiendo consignarse datos
personales del matrimonio. Asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de las
Personas adjuntando copia certificada de la documental que acredita el matrimonio en el

extranjero y pudiere serle requerida a la parte, dando cumplimiento así con lo preceptuado por la ley nacional 26413.

III) Regular los honorarios de la Dra. Magdalena Sanguinetti en la suma equivalente a 7 jus, de conformidad con la labor profesional desarrollada atento las pautas de los arts. 6, 7 y 9 de la Ley Arancelaria.

IV) Imponer los costas por su orden, conforme Art. 19 del CPF.

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Protocolícese, regístrese y notifíquese (Art. 120 del CPCC).-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza